



FIRMADO POR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/06/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1317918R

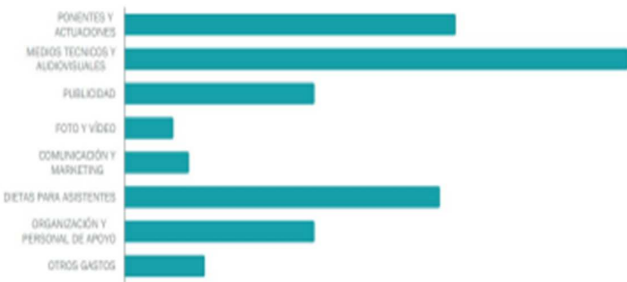
 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha: 27 – JUNIO – 2024	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
---	---	--

38.- EXPEDIENTE 1317918R: PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS (AJE) POR PATROCINIO I CONGRESO NACIONAL DE LIDERAZGO FEMENINO 2024.

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe propuesta de fecha 12 de junio del corriente emitido por la Jefa de Sección de Promoción Económica que cuenta con el visto bueno de la Jefa del Servicio de Empleo y Promoción Económica y de la Concejala del Área (CSV AEAAAW2TV37QK4UENQA2) y que ha sido fiscalizado por la Intervención General con fecha 14 de junio (CSV AEAAAXQQYXTQ9LRTQQC3) en relación con el asunto epigrafiado.

De conformidad con lo antedicho, y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Promoción Económica y Marca de Albacete, de fecha 19 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente subvención directa nominativa con cargo a la aplicación “1003 42200 4800050” del presupuesto de gastos de la Corporación a la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, por un importe total de 15.000 €, para la celebración del I Congreso Nacional de Liderazgo Femenino, y según el presupuesto presentado el coste total del proyecto es de 54.500,00 €.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AY7H PW7E KPXP YKMT

38.- ACUERDO JGL 27-JUNIO-2024 (PROM.ECONOMICA) - SEFYCU 4937733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/06/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1317918R

CATEGORÍA	COSTE ESTIMADO
PONENTES Y ACTUACIONES	10.500 €
MEDIOS TÉCNICOS Y AUDIOVISUALES	16.000 €
PUBLICIDAD	6.000 €
FOTO Y VÍDEO	1.500 €
COMUNICACIÓN Y MARKETING	2.000 €
DIETAS PARA ASISTENTES	10.000 €
ORGANIZACIÓN Y PERSONAL DE APOYO	6.000 €
OTROS GASTOS	2.500 €
Total	54.500 €

SEGUNDO. Que la ejecución del I Congreso Nacional de Liderazgo Femenino tuvo lugar los días 22 y 23 de mayo de 2024 en Albacete.

TERCERO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar las actuaciones para las que se les concede la presente subvención, entendiéndose cumplido el objeto cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- Indicar en la documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que se realizan en colaboración con el Ayuntamiento de Albacete.
- Comunicar al Ayuntamiento de forma fehaciente, la obtención de cualquier ayuda, subvención o aportación económica de otros organismos, instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control previstas en la normativa vigente, así como cualquier actuación realizada por la Intervención del Ayuntamiento por el importe y objeto de la presente subvención.

CUARTO. Que el plazo para la justificación final de los gastos efectuados con cargo al programa subvencionado será, como máximo, de tres meses a partir de la fecha del acto de concesión de la subvención.

La subvención se justificará ante el Ayuntamiento mediante cuenta justificativa del gasto realizado, de conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003. La cuenta justificativa contendrá los siguientes datos y documentos:

A. Memoria sobre la ejecución de las actividades subvencionadas con la cuantificación económica para el periodo subvencionado.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AY7H PW7E KPXP YKMT

38.- ACUERDO JGL 27-JUNIO-2024 (PROM.ECONOMICA) - SEFYCU 4937733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/06/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1317918R

B. Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos de gasto que se aporten, justificativos de la totalidad de la actividad ejecutada. El documento deberá ser firmado por persona representante del beneficiario.

C. Documento PDF único agrupando los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada referida en el párrafo precedente. Todos y cada uno de los documentos de gasto integrantes del documento serán estampillados por el beneficiario, mediante un sello en el que conste: 1) que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención municipal; 2) indicando el porcentaje o cuantía imputable a la subvención del Ayuntamiento; y 3) que el documento es copia fiel del original, con la firma del representante de la entidad. Seguidamente de cada documento de gasto se incluirán los correspondientes documentos acreditativos del pago.

QUINTO. Que tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de las actividades subvencionadas, no debiendo tener un coste superior al valor de mercado.

Cubrirá los gastos vinculados a las acciones subvencionadas realizadas para la correcta celebración del I Congreso Nacional de Liderazgo Femenino.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

El porcentaje máximo de gastos de costes indirectos admisibles será del 10% sobre la cuantía de la subvención concedida para actividad o proyecto determinado.

En cuanto a los gastos de manutención, invitaciones y alojamiento no serán admisibles como gastos justificables de ayuda económica, según el artículo 12. 3 de la Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y del Empleo del Ayuntamiento de Albacete.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AY7H PW7E KPXP YKMT

38.- ACUERDO JGL 27-JUNIO-2024 (PROM.ECONOMICA) - SEFYCU 4937733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
28/06/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1317918R

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

SEXTO. Que estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.

SÉPTIMO. Que la subvención se abonará en dos plazos. El 50 por 100 como anticipo, sin aportación de garantías, una vez adoptado el acuerdo de concesión y comunicado el inicio de las acciones. Y el 50 por 100 restante una vez justificadas totalmente las actividades subvencionadas.

OCTAVO. Que el beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de incumplir alguna de las condiciones de otorgamiento de la concesión o de producirse alguna de las causas previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AY7H PW7E KPXP YKMT

38.- ACUERDO JGL 27-JUNIO-2024 (PROM.ECONOMICA) - SEFYCU 4937733

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4